

SENADO CONSERVADOR

SESION 163, EXTRAORDINARIA, EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1819

PRESIDENCIA DE DON JUAN AGUSTIN ALCALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Citacion para tratar del reglamento de comisos.—Aplicacion al Cementerio de las rentas del Hospicio.—Recurso de doña Ana Josefa Irigóyen.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin
Cienfuegos José Ignacio
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José Maria de
Villarreal José Maria (secretario)

CUENTA

Se da cuenta de un oficio en que el Excmo. Director Supremo, contestando a otro del Senado, fecho el 29 de Octubre último, espone las causas por las cuales no se ha podido ni se puede todavía mudar el depósito de pólvora. (*Anexo núm. 601. V. sesion del 24 de Noviembre.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Discutir el lunes próximo 22 de los corrientes el proyecto de reglamento de comisos, dar las gracias por la confeccion de él a los señores Correa de Saa i Vial, i citar

a los mismos señores i a don Mariano Lajebra para que el dia indicado vengan a ilustrar al Senado en ciertos puntos. (*Anexos núms. 602 i 603. V. sesiones del 19 de Noviembre i 18 de Diciembre de 1819.*)

2.º Encargar a la Comision del Cementerio que, estando sancionado el acuerdo de aplicar a dicho establecimiento los fondos i réditos del Hospicio, investigue cuáles son ellos e informe sobre cuáles son los de mas pronta recaudacion. (*Anexo núm. 604. V. sesiones del 19 de Noviembre i 7 de Diciembre de 1819.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veinte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diezinueve años, estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones extraordinarias, se inspeccionó el proyecto del Reglamento para los comisos i confiscaciones, metodizado por don Rafael Correa de Saa i el licenciado don Agustin Vial; i mandando se le dieran las gracias por

el servicio prestado, manifestando a los dos comisionados la satisfaccion con que habia visto S. E. el tino i pulso con que han dictaminado, ordenó que, para perfeccionar la obra, se les citara para las once del dia del veintidos del que rije a la sala de acuerdos, haciéndose igual citacion i para el mismo objeto a don Mariano Lajebra.

Ordenó S. E. que por secretaría se manifestara a la Comision encargada de la obra del panteon que, a consecuencia de haber resuelto S. E. la aplicacion de los ingresos de la Casa de Hospicio de pobres para esta interesante obra, habia aprobado el Supremo Gobierno la deliberacion, ordenando que los arrendamientos de los fundos i réditos de los capitales de aquel establecimiento queden adjudicados en la forma i órden prevenida; lo que serviria de intelijencia a la Comision para hacer las conducentes investigaciones a efecto de cobrar lo que sea de mas pronta recaudacion. I ejecutadas las comunicaciones, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario. — *Alcalde.* — *Rozas.* — *Cienfuegos.* — *Fontecilla.* — *Perez.* — *Villarreal*, secretario.

ANEXOS

Núm. 601

Excmo. Señor:

He examinado detenidamente la nota de V. E. con data 29 de Octubre último, i el espediente promovido por el Procurador Jeneral de ciudad, relativo a la traslacion del almacen de pólvora del conventillo a otro cualquier punto ménos arriesgado de los circunferentes a esta capital.

Por un principio de comun seguridad yo habria hace mucho tiempo dispuesto la pretendida remocion si obstáculos graves e insuperables no se opusiesen a la remocion de tan conveniente medida. El Comandante Jeneral de Artillería recorrió i examinó escrupulosamente todas las inmediaciones de esta ciudad sin hallar, a pesar de sus diligencias, un lugar a propósito para servir de receptáculo a dicho combustible. Sin embargo, pueda ser que se encuentre; pero no es posible que ningun propietario le ceda voluntariamente, por mas adicto que sea a la causa, a ménos que un arrendamiento tal vez excesivo no le subsanase los perjuicios de la privacion de su fundo, espuesto por otra parte al inminente riesgo de una ruina total; i la exhaustez del erario no permite tales desembolsos.

El embargar para este objeto las casas de los propietarios opuestos al sistema, aun cuando hubiese alguna con todos los requisitos apetecibles, es dar una nueva arma a nuestros enemigos, que maquinarian el modo de satisfacer su venganza por medios que, aunque desconocidos e imprevisos para nosotros, les fuesen tal vez mas sencillos de lo que podemos calcular.

Tampoco puede trasferirse la pólvora del conventillo al almacen de Santo Domingo i a la casa fábrica, porque, segun espone dicho jefe, se halla aquél recargadísimo de municiones i el de ésta es tan pequeño, que solo puede contener la pólvora que necesita el interesante ramo de minería; sin que tampoco sea practicable usar de las casas de habitacion, a ménos que no se abandone el curso de la fábrica (espediente destructor de la minería i aun de los principales elementos de nuestra defensa) i se impida la traslacion que por utilidad i economía he proyectado hacer a ella del laboratorio de cohetes incendiarios.

Yo creo que circundando dicho conventillo de una muralla rotunda o cuadrada de once a doce piés de altura, distante del edificio como veinte varas, con un foso de tres toesas de ancho e igual profundidad i una verma de ocho piés para mayor firmeza de la indicada cerca, se salvarán todos o mucha parte de los propuestos inconvenientes i aun mas si sobre el glácis i en los cuatro ángulos del foso, se colocan otras tantas garitas para guarecerse i vijilar constantemente por igual número de centinelas las avenidas o parte esterna de aquel depósito, que, para mayor seguridad, podrá dársele una sola entrada por un puente estable o levadizo que al efecto se forme sobre el foso.

Aun para esta pequeña pero importantísima obra que indubitavelmente pone a la poblacion bien a cubierto de cualquier premeditado daño, no encuentro fondos para poder realizarla; por lo que espero que V. E. arbitre i me proponga los medios con que se lleve a debido efecto un trabajo que afianzará en gran parte el reposo i seguridad pública en que tanto me intereso; sin perder de vista que ni esa medida le pondrá jamas al abrigo de los funestos efectos de una tempestad, que, como nos ha hecho ver la esperiencia, suelen aparecer en nuestra atmósfera, i contra las cuales, en falta de pararrayos, que no tenemos, puede subrogarse la multiplicada division de depósitos cuya distancia entre sí i respecto de la capital, prevenga la esplosion simultánea i los males de toda especie que ella debe arrastrar. He aquí el único i mas conocido arbitrio para depositar pólvora con toda seguridad, pero tambien el ménos practicable por la nulidad del Tesoro; i sobre que interpele de nuevo las profundas meditaciones i sabio acuerdo de V. E.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Noviembre 20 de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—*José Ignacio Zenteno*, secretario.—Excmo. Senado.

Núm. 602

Para tratar objetos interesantes al bien del Estado i servicio de la patria necesita el Excmo. Senado oír el voto de Ud., i le espera en su sala de acuerdos a las 11 del dia lúnes 22 del que

rije. Tengo el honor de avisar a Ud. la determinacion de S. E. para el debido efecto.—Dios guarde a Ud.—Santiago, Noviembre 19 de 1819.—Al señor don José Mariano Lajebra.

Núm. 603

Ha sido para el Excmo. Senado de la mayor satisfaccion el acertado proyecto que ha metodizado Ud. en consorcio del licenciado don Agustín Vial; i si cuando acordó la eleccion de la Comision, descansó con la confianza de que sus buenas luces las emplearia en obsequio de un proyecto que ha de servir de regla para establecer el orden que debe observarse en los consumos i confiscaciones, hoi que ha visto S. E. el tino i acierto con que se ponen las bases para esta grande obra, se llena de gloria i regocijo conociendo el acierto de la eleccion. Le da las gracias por este singular servicio i tendrá la satisfaccion de recomendar su mérito oportunamente, ordenando S. E. le manifieste su gratitud por mi conducto; i espera que para perfeccionar lo que debe efectuar por consecuencia del proyecto, se sirva pasar a la sala destinada para sus acuerdos a las 11 del dia lúnes 22 del que rije. Tengo el

honor de comunicar a Ud. esta resolucion.—Dios guarde a Ud.—Santiago, Noviembre 20 de 1819.—Al señor don Rafael Correa de Saa.

Núm. 604

Segun lo acordado con la Comision, hizo ver el Excmo. Senado con fecha 9 del que rije al Excmo. Señor Supremo Director del Estado que, teniendo decretada la adjudicacion por ahora de los ingresos de la Casa de Hospicio de pobres para la interesante obra del panteon, se servirá V. E. aprobar que el arriendo de sus fundos i réditos de sus capitales se aplicarán a este digno objeto; i habiendo comunicado el Jefe Supremo la aprobacion al acuerdo en su honorable nota 16 del mismo, ha ordenado S. E. se lo avise a la Comision para que con presencia de la sancionada resolucion, se sirva hacer las conducentes investigaciones de los fondos i capitales que eran del Hospicio, instruyéndole lo que sea de mas pronta recaudacion para que tengan el efecto unos designios de tanto interes para el país.—Dios guarde a Uds.—Santiago, Noviembre 20 de 1819.—Señores de la Comision de la Obra del Panteon.

